

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

**COMISION GESTORA
PROVINCIAL**

Sesión de 13 de Julio de 1934

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión, a las once, bajo la presidencia del señor Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los señores García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio y Pesquera y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los demente, pobres de esta provincia, en el Manicomio de Vallalid, durante el mes de junio último, importante 16.437 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial 7,50 pesetas, importe de los gastos de locomoción del obrero de la plantilla del Hospital provincial Luis Rionda, por un viaje al Sanatorio Marítimo de Candás, y regreso, y la que el mismo facultativo presenta, de 36 pesetas de indemnización devengada por el mismo obrero en el expresado Sanatorio, en obras de conservación del mismo, y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo VIII, artículo 3.º, partida sexta, del vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó expedir a su favor un libramiento, a justificar, por 3.750 pesetas para atender a los primeros gastos de las Colonias de Niños de Villamin, con cargo a las doce mil quinientas pesetas consignadas para este servicio en el Capítulo VIII, artículo 6.º del presupuesto del Establecimiento.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Santo Adriano, Proaza, Peñamellera Alta, Caravia, Sariego y Santa Eulalia de Ocos, el periodo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, se acordó declarar cerrado en dichos concejos el expresado periodo y abrir el ejecutivo.

Ordenar a los Ayuntamientos remitan en el término del tercer día, la oportuna liquidación, a la que acompañarán relación de morosos por duplicado, y que inmediatamente ingresen en la Caja provincial, la cantidad recaudada que resulte a favor de la Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación de don Bernardo Alfigeme Pérez, Industrial y vecino de Candás, a los efectos del impuesto de Cédulas personales, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase sexta, y anulando la cédula extendida a nombre de su hermano don Hermenegildo por haber perdido la vecindad en el concejo de vareño.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de abril de corriente año, y la cuenta de los gastos, por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; los oficios de los inspectores dando cuenta de las visitas realizadas y el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, se acordó las expresadas liquidación y cuenta, y pasarlas a la Ordenación de Pagos, a fin de que por el expresado Administrador se ingresen en Arcas provinciales, 19.691,17 pesetas, para completar, con lo ya ingresado, el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los libramientos correspondientes a fin de hacer efectivos los jornales y gasto.

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, y hasta cumplir la edad reglamentaria, previa la presentación de las correspondientes certificaciones de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, a Restituto y Susana Vicente, Fernández, domiciliados en Murias, concejo de Aller, y a Maria de los Angeles y José Maria Pereira Menéndez, de once y siete años de edad, previa la presentación igualmente de la certificación de inscripción de su nacimiento, y la comprobación por el Facultativo del Establecimiento de la enfermedad alegada por el padre recurrente, quedando este obligado a hacerse cargo de

dichos niños una vez curado de la enfermedad que padece.

Igualmente se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a José Blanco Blanco, de cuarenta y siete años, casado, vecino de Buspriz, en el concejo de Caso, previo el reconocimiento facultativo preceptuado.

Vista la relación remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de impuestos abonados en la Pagaduría de dicha Sección, durante el mes de Junio último, por propietarios colindantes en las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, etcétera, importante 357,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, y devolver al referido Facultativo provincial para que efectúe el oportuno ingreso en Arcas provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas siguientes remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales: la de gastos originados durante el mes de mayo último, por el servicio de maquinaria en la conservación de las carreteras provinciales, importante 168 pesetas; la de gastos invertidos en la primera quincena del mismo mes, en la construcción de un muro de contención en la carretera de Tineo al Rodical, importante 1.170,34 pesetas, ya satisfechas por el Ayuntamiento de Tineo; la de jornales extraordinarios ocupados durante el mes de junio último, en las carreteras de Vegadeo a Boal y Tapia a La Roda, importante 426,25 pesetas, y que se expidan los oportunos libramientos de las primera y tercera cuentas y hagan efectivas al Ayuntamiento de Tineo las 1.170,34 pesetas, de la segunda cuenta, y con cargo todos ellos a la partida que para conservación y reparación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la cuenta remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 517,50 pesetas, por gastos originados durante el mes de mayo último por el servicio de almacén-garage, y que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras el oportuno libramiento, con cargo a la consignación figurada en el vigente presu-

puesto provincial, Capítulo XI, artículo primero.

Se acordó acceder a lo solicitado por las Alcaldías de Salas y Tineo, en súplica de cesión de apisonadoras para la reparación de calles, siendo de cargo de dichos Ayuntamientos el abono de los jornales del maquinista que durante esos días deja de figurar en la nómina de la Diputación, y los gastos de movimiento.

Se acordó aprobar la liquidación de las obras del trozo primero de San Luis a la Riega de Lavandeira, en el camino vecinal de San Luis a Castrillón, remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abone al Ayuntamiento de Boal el saldo que resulta a su favor, importante 7.513,81 pesetas.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Pola de Lena, en solicitud de una aportación para continuar las obras del camino de Sotillo a Jomeñana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales no haber lugar, toda vez que originaría confusión en la contabilidad al entregar la Diputación cantidades justificativas con certificaciones con cargo a la aportación del Ayuntamiento.

Vista el acta de recepción condicionada del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Scto. construido por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha Acta de recepción condicional, y remitir dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Visto el proyecto remitido por la Sociedad Electricista de Siero y Noreña, solicitando autorización para instalar líneas eléctricas en las villas de Noreña y Siero, y diversas parroquias, y el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó, que afectando el trazado de las líneas en proyecto, además de las zonas de servidumbre de las carreteras de Siero a Bendición y Valdesoto a Bimenes; las de los caminos vecinales de Buenavista a Tiñana, y Pola de Siero a Sariego, y cruzando dicho proyecto la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, Siero a Bendición y Valdesoto a Bimenes, en todos estos puntos deberán ajustarse

tars: las líneas al Reglamento de instalaciones eléctricas, y que el concesionario abone las tarifas aprobadas, correspondientes a las instalaciones emplazadas en la zona de servidumbre de las vías provinciales, y que se traslade al Ingeniero Jefe de Obras públicas, el informe del Director de Vías y Obras provinciales.

Accediendo a lo interesado por D. José Orche García y D. Mario García Fernánlez, Jefes de Negociado; D. Luis García Alvarez, Oficial de la clase de primeros, y D. Faustino Acebal, Oficial de la clase de segundos, de esta Diputación; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas presentadas por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, por suministro de leche y carbón durante el mes de mayo último importantes respectivamente 2.029,05 pesetas, y 274,07 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto especial del Establecimiento.

Accediendo a lo interesado por D.ª Elisa Díaz Alvarez, se acordó autorizarla para realizar prácticas en los Establecimientos de Beneficencia que interesa, toda vez que justifica reunir las circunstancias exigidas para estos casos.

Igualmente, se accede a lo interesado por don Dimas Pomboeyo Rodríguez Elvira, vecino de Gijón, y se acuerda autorizarle para realizar prácticas en las Clínicas del Hospital provincial, para cursar la carrera de Practicante, toda vez que justifica reunir las circunstancias exigidas para estos casos.

Habiendo terminado el plazo fijado en las Ordenanzas para la ejecución de los arbitrios provinciales para la apelación contra la resolución del Administrador de dichos arbitrios, por lo que se condenó a don Canillo Fanjúl, de Campomanes, al pago de 167,90 pesetas, por los correspondientes a 1.679 litros de vino, o sea, 1.770 kilogramos decomisados y de 839 pesetas por penalidad, sin que el interesado hubiera hecho uso de aquel derecho se acordó autorizar la subasta de dicho decomiso para con su importe abonarse la Administración, hasta donde sea posible, las cantidades que, por los conceptos expresados, adeuda el expedientado señor Fanjúl.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital para la adquisición de lana lavada para colchones y telas y ropas de cama con destino a dicho Establecimiento, se acordó que con tal objeto se verifique el correspondiente concurso entre comerciantes y almacenistas.

A fin de contribuir a aliviar en parte los daños causados por la tormenta de piedra y agua que recientemente descargó en la zona que comprende las parroquias de Obona, San Martín de Samproniana, San Félix, San Facundo, Mirallo y San Esteban, en el concejo de Tineo; se acordó destinar 1.000 pesetas en concepto de subvención a los damnificados, con cargo a la consignación figurada para calamidades en el vigente presupuesto.

Teniendo que realizar prácticas

en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca, los alumnos interinos que venían prestando sus servicios en este Hospital provincial D. Antonio Argüelles y don José María Alvarez, habiendo expresado al Director de este Establecimiento los intereses que a partir del 1.º corriente, renunciaban a continuar prestando tales servicios; se acordó el cese de los mismos.

Accediendo a lo interesado por el Inspector de Arbitrios provinciales D. Segundo Colubí Celayeta, y de conformidad con lo informado por el Administrador; se acordó trasladar a aquél a Gijón, siendo de cuenta de la Diputación los gastos que con tal traslado se originen, donde habrá de encargarse de reorganizar los servicios a fin de que se incremente la recaudación en dicha villa.

Se acordó que con cargo a la consignación correspondiente se expida libramiento a favor del Conserje del Palacio provincial, para abonar los recibos en concepto de prima y recargos de las pólizas de seguro de dicho edificio, por 171,65 pesetas, y del de la Casa de Caridad de San Lázaro, por 229,65 pesetas, correspondientes a la Compañía Sun Insurance Office Limited, por las anualidades que vencen respectivamente en 11 de junio y 17 de abril de 1935.

Vista la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 5.694,82 pesetas, por los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Sanatorio Marítimo de Candás, autorizadas por resolución de esta Corporación de 1.º de junio próximo pasado; se acordó aprobarla y que se abone con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Con el fin de abonar los jornales que se originen con motivo del reparto de padrones para la recaudación del impuesto de Cédulas personales y trabajos auxiliares que los cargos a los Ayuntamientos exigen; se acordó expedir a favor del Interventor de Fondos, un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capitul. V, artículo 1.º, partida segunda del vigente presupuesto.

Se acordó abonar a la Compañía de Seguros "El Norte", el importe de los recibos que presenta por 47,85 pesetas y de 32,25 pesetas, por el seguro del Sanatorio Marítimo de Candás y su mobiliario y sobre calderas, estufa de desinfección, etc., en el edificio destinado a secadero y lavadero del Hospital provincial.

Dada cuenta nuevamente de la instancia del Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, solicitando el ensanche del paso sobre el ferrocarril de Langreo, en el camino vecinal de El Entrego a Bimenes, y vistos los informes del Ingeniero encargado y del Negociado correspondiente; se acordó no procede acceder a la petición expresada.

En vista de la comunicación que en el día de la fecha dirige el Director del Hospital provincial manifestando que el enfermero de dicho Establecimiento Antonio Rodríguez García, se halla imposibilitado para continuar prestando servicios por lo que es urgente su jubilación y el nombramiento de quien ha de sustituirle; se acordó cese en el cargo expresado el Sr. Rodríguez García, in-

coñiéndose el oportuno expediente para fijar la jubilación que por sus servicios le corresponda, y nombrar para sustituirle a D. Francisco Marqués, que actualmente presta servicios de ordenanza en el Hospital Psiquiátrico, en los que habrá de cesar y figurar en lo sucesivo como enfermero del Hospital provincial con el haber señalado a los de su clase.

Habiéndose ultimado las gestiones que venían realizándose para el traslado de otra expedición de dementes varones desde el Manicomio de Valladolid a este Hospital Psiquiátrico provincial; se acordó comisionar a los Diputados Visitadores de este Establecimiento y del Hospital señores González Peña y González Fernández, para que con el Director de este último Establecimiento se trasladen a Valladolid junto con el personal de dichos Establecimientos que consierven precisos para que se efectúe a la mayor brevedad dicho traslado.

Y se levantó la sesión siendo las trece cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca y su término.

Certifico: Que en el juicio a que la misma se refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Luarca, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Juan Fernández Lavandera, Licenciado en Derecho, Juez municipal del término, ha examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil propuesto por don Higinio García Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Ramón Prendes, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Oviedo, sobre que le abone la cantidad de setecientos ochenta y ocho pesetas y noventa céntimos, por suministro de aceites, gasolina y herramientas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demanda propuesta por don Higinio García Rodríguez, contra don Ramón Prendes, vecino de Oviedo, y en consecuencia condeno a éste, como demandado, a que pague al actor la cantidad que le reclama de setecientos ochenta y ocho pesetas y noventa céntimos, que le adeuda por suministro de gasolina, aceite y herramientas y al pago de las costas causadas y que se causen hasta la total liquidación de este crédito y además se acuerda la ratificación del embargo preventivo. Notifíquese esta resolución al demandado ausente rebelde en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil en los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes, si la parte actora no interesa la notificación personal por conocerse el domicilio del demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. F. Lavandera.

Se publicó esta sentencia el mismo día de su fecha.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de dicha resolución al demandado, se extiende el presente con el visto bueno del señor Juez, en Luarca, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Ramón Suarez del Otero. Visto bueno, José F. Lavandera.

R. al núm. 2.125

DE OVIEDO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en suma núm. 140 de 1934, por el delito de daños por imprudencia, contra el procesado Estaban Kaubert Boneta, se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo de fecha 18 de julio último y *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día cuatro de junio último, llamando a dicho procesado e interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la captura de dicho procesado, por haberse presentado en el día de hoy ante este Juzgado y dejado sin efecto su prisión.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, libro el presente en Oviedo, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Sancho Arias.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Don Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones, de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, propuestos ante este Juzgado municipal, por don Roberto Rivas, industrial de esta plaza, contra don Eduardo Magdalena, sobre pago de pesetas, le fueron embargados al demandado y se sacan a pública subasta, los efectos que se detallan, tasados por el perito designado en las siguientes cantidades:

Una camioneta marca "Renault", matrícula O-4.060, de S.H.P. Valor 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la Mesa de este Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación; y

Segunda: Dicha camioneta está depositada en el Garaje Navanco en poder de don Juan Rivas, y carece de magneto y batería, así como de un asiento delantero, no tienen los faros cristales ni bombillas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Luis G. Valdés. Félix Llanes.

Escuela Tip. de la Residencia provincial